

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PRESENTE.-**

La que suscribe, **JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA**, Diputada Local en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 31, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 56, párrafo tercero; 66, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, fracción I; 94, fracción IV; 99, fracción II; 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JALISCO Y YUCATÁN, RELATIVO AL ENSAYO CLÍNICO A NIVEL MUNDIAL “MOSAICO”**, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. El pasado 13 de diciembre de 2020, en diversos medios nacionales, tanto impresos como digitales, se anunció que México participará en el ensayo clínico mundial denominado “MOSAICO”, junto con países como Argentina, Brasil, Italia, Perú, Polonia, España y Estados Unidos. El ensayo clínico “MOSAICO” tiene como objetivo probar la fase III de una vacuna que ayudaría a prevenir la infección del Virus de Inmunodeficiencia Adquirida (VIH), causante del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (sida). Esta vacuna es desarrollada por la farmacéutica belga J&J (Janssen) junto con la HIV Vaccine Trials Network (HVTN), ésta última es una red de investigadores dedicados al estudio de vacunas, mismos que prestan sus servicios profesionales en diversos institutos de salud en Estados Unidos.<sup>1, 2</sup>



<sup>1</sup> <https://politica.expansion.mx/mexico/2020/12/13/mexico-participa-en-el-ensayo-mundial-de-una-vacuna-para-prevenir-el-vih>

<sup>2</sup> <https://politica.expansion.mx/mexico/2020/12/13/mexico-participa-en-el-ensayo-mundial-de-una-vacuna-para-prevenir-el-vih>



I LEGISLATURA



DIPUTADA CIUDAD DE MÉXICO



2. El ensayo clínico mundial “MOSAICO”, de manera específica y reiterativa, es un estudio experimental que consiste en el desarrollo de una vacuna para prevenir el VIH, pero no es una vacuna que cura el VIH/sida; es una vacuna que busca probar la eficacia de no transmitirle a una persona el VIH, que puede causar sida.

Se tiene que aclarar que esta vacuna en fase III no está elaborada con el virus de de inmunodeficiencia humana activo o inactivo, o por células humanas infectadas ni por partes extraídas del VIH, esta vacuna de carácter experimental está elaborada por copias sintéticas de laboratorio de piezas de VIH; por lo cual, la vacuna experimental no puede causar la infección por el virus del VIH.<sup>3, 4</sup>

3. El ensayo clínico mundial denominado con el acrónimo “MOSAICO” inscribirá a hombres cisgénero y/o personas transgénero que tienen relaciones sexuales con hombres cisgénero y/o personas transgénero. Dicho ensayo tiene como objetivos, de acuerdo a su protocolo, responder las siguientes interrogantes, que a la letra y traducción son:

- *¿Es seguro administrar el régimen de vacunas a las personas?*
- *¿Las personas pueden recibir las vacunas del estudio sin sentirse demasiado incómodas?*
- *¿Responden los sistemas inmunitarios de las personas al régimen de vacuna del estudio?*
- *¿Puede el régimen de vacuna del estudio prevenir la infección por VIH?*

4. La vacuna experimental en fase III del ensayo clínico mundial “MOSAICO” no está probada para uso general, ni tampoco a la venta general, es decir, solamente la farmacéutica J&J la suministrará a los participantes inscritos en el referido ensayo, ya que esta vacuna es de investigación y de carácter experimental.<sup>5</sup>

5. México, como se mencionó con antelación, participará en el señalado ensayo clínico, participación que incluye al Gobierno Federal a través del Instituto de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán”; también está contemplado el Gobierno de la Ciudad de México, así como de los estados de Jalisco y Yucatán, por medio de las siguientes clínicas y hospitales: Clínica Especializada Condesa

<sup>3</sup> <https://www.mosaicostudy.com/about>

<sup>4</sup> <https://www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/comunicados/vacuna-mosaico>

<sup>5</sup> Op. Cit <https://mosaicostudy.com...>



I LEGISLATURA



Iztapalapa, Clínica Benjamín Sepúlveda Amor, Hospital Civil de Guadalajara y la Unidad Médica e Investigación en Salud en Mérida.

Cabe mencionar que se reclutarán e inscribirán únicamente a 150 participantes, mismos que deben pertenecer a la población definida en el ensayo clínico mundial “MOSAICO”, es decir, hombres cisgénero y/o personas transgénero que tienen relaciones sexuales con hombres y/o personas trans. Las personas que participarán en este ensayo clínico deben someterse a una vigilancia de por lo menos 12 meses, estarán acudiendo alrededor de 14 veces a los hospitales y clínicas donde se hayan inscrito y se les suministrarán seis inyecciones durante el ensayo clínico, además de recibir educación sexual de manera constante y permanente.<sup>6</sup>

## OBJETIVO DE LA PROPOSICIÓN

La presente proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, tiene dos objetivos. El primero subyace en exhortar a las autoridades sanitarias del Gobierno Federal y de las entidades federativas de la Ciudad de México, Jalisco y Yucatán, a que garanticen el respeto de todos los derechos de las personas que participarán en el ensayo clínico mundial “MOSAICO”; derechos relativos a la salud, protección de la salud, la dignidad, la integridad, a la autodeterminación, la intimidad y la confidencialidad de la información de todas las personas que participarán en el mencionado ensayo clínico mundial, ello con fundamento y motivado en la Declaración de Helsinki, misma que fue promulgada por la Asamblea Mundial de Finlandia, Helsinki, en junio de 1964.

El segundo exhorto va dirigido también a las autoridades sanitarias del Gobierno Federal y de las entidades federativas de la Ciudad de México, Jalisco y Yucatán, para que en coordinación con la Comisión Nacional de Derechos Humanos y los organismos autónomos de protección de derechos humanos de las señaladas entidades federativas, junto con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y los organismos descentralizados para prevenir y eliminar la discriminación de las mencionadas entidades federativas, diseñen e implementen campañas masivas con el objetivo de desestigmatizar tanto a las personas participantes en el ensayo mundial “MOSAICO”, como a las pertenecientes a poblaciones en riesgo de infectarse de VIH/sida y personas que viven con VIH/sida.

<sup>6</sup> Óp. Cit <https://politica.expansion.mx/...>

Finalmente, la presente proposición se inserta en el objetivo 3 “Salud y bienestar”, en las metas 3.3 y 3.b, de la Agenda 2030, que a la letra dice:

### Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible:

#### Objetivo

#### Meta

**3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.**

**3.3.** De aquí a 2030, poner fin a las epidemias del SIDA, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles.

**3.b.** Apoyar las actividades de investigación y desarrollo de vacunas y medicamentos contra las enfermedades transmisibles y no transmisibles que afectan primordialmente a los países en desarrollo y facilitar el acceso de medicamentos y vacunas esenciales asequibles de conformidad con la Declaración relativa al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio y la Salud Pública, en la que se afirma el derecho de los países en desarrollo a utilizar al máximo las disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio respecto a la flexibilidad para proteger la salud

pública y, en particular, proporcionar acceso a los medicamentos para todos.

## CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 25, numeral 1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, reconoce que toda persona tiene derecho a un nivel adecuado de vida, que le asegure a la persona y beneficiarios, salud y bienestar.
2. Que el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho que tiene toda persona al disfrute del más alto nivel de salud física y mental.
3. Que el artículo 12, inciso d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, señala que el derecho a la salud incluye la creación de condiciones que asegure la asistencia médica y servicios de salud a todos, en especial cuando existe una enfermedad.
4. Que el artículo 4o., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.
5. Que los artículos 1o. y 2o. de la Ley General de Salud reconocen el derecho que tiene toda persona a la protección de la salud, derecho que debe garantizar: el bienestar físico y mental, la prolongación y mejoramiento de la calidad de vida, el disfrute de los servicios de salud y asistencia social que satisfaga de manera eficaz y oportuna las necesidades de la población, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, entre otras finalidades que tienen que ser garantizadas por el derecho de protección de la salud.
6. Que el artículo 9o., numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce que toda persona tiene derecho al más alto nivel de salud física y mental, a través de las mejores prácticas médicas y del más avanzado conocimiento científico, además de accesos a servicios de salud.
7. Que los artículos 2o. y 3o. de la Ley de Salud del Distrito Federal reconocen que el derecho que toda persona tiene a la protección de la salud y se rija por los principios de universalidad, equidad y gratuidad; y

8. Que el artículo 4o. de la Ley de Salud del Distrito Federal alude que el derecho a la protección a la salud tiene entre sus finalidades: el bienestar físico y mental de sus ciudadanos para contribuir al ejercicio pleno de todos sus derechos, disfrute de servicios de salud que satisfagan con oportunidad y eficacia las necesidades de la población, y la garantía de la seguridad sanitaria a sus habitantes, entre otras.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito poner a consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:



### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** – El Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México exhorta, cordial y respetuosamente, a las autoridades sanitarias del Gobierno Federal, así como de los gobiernos de las entidades federativas de la Ciudad de México, Jalisco y Yucatán, todas involucradas en el ensayo clínico a nivel internacional denominado “MOSAICO”, a que garanticen la protección de los derechos humanos, la seguridad y bienestar de las personas sujetas que participan en el referido ensayo clínico, de acuerdo con los principios que se establecen en la Declaración de Helsinki.

**SEGUNDO.** – El Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México exhorta, cordial y respetuosamente, a las autoridades sanitarias del Gobierno Federal, así como de los gobiernos de las entidades federativas de la Ciudad de México, Jalisco y Yucatán, todas involucradas en el ensayo clínico a nivel internacional denominado “MOSAICO”, a que en coadyuvancia con la Comisión Nacional de Derechos Humanos y órganos constitucionales autónomos de protección de derechos humanos de dichas entidades, así como del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y organismos descentralizados para prevenir y eliminar la discriminación en las entidades federativas de la Ciudad de México, Jalisco y Yucatán, diseñen e implementen campañas masivas de desestigmatización y no discriminación sin importar su estado serológico, en el marco del ensayo clínico referido.



ATENTAMENTE

*Jannete*

**Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya**

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, a los **13** días del mes de **enero** del año **2021**

